



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00180-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que la medida de embargo sobre el vehículo de placas UDX888 no fue registrado por cuenta de la entidad correspondiente, debido a que en la matricula del automotor se encuentra registrado otro embargo.

En atención a lo anterior, póngase en conocimiento del profesional del derecho el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.